

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No.2019-00070

Valledupar, marzo siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

El señor ARMANDO RAFAEL CORONADO MUÑOZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demandan de impugnación de la paternidad respecto del menor JONATAN SAMUEL POTÓN PAYARES y en contra del señor UBERNELIS PONTÓN OLIVEROS.

El artículo 403 del C.C. establece que el legítimo contradictor en cuestión de paternidad es el padre contra el hijo o el hijo contra el padre...; significa lo anterior, que en el caso de autos necesariamente debe integrarse el contradictor con el menor JONATAN SAMUEL PONTON PAYARES quien debe concurrir al proceso como demandado y representado legalmente por su señora madre CLAUDIA PATRICIA PAYARES TAPIAS.

Siendo así, se hace necesario indicar el domicilio y lugar de notificación del menor y su madre para efecto de la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se declara inadmisibile la demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al Doctor ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ, como apoderado especial del señor ARMANDO RAFAEL CORONADO MUÑOZ, en los términos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario